

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0006-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 27 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 020-2022-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 00037-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 041-2022-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, a través de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, se establecen los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN (en adelante, ROF del OSITRAN), con la finalidad de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General del OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, el numeral 8 del artículo 9° del ROF del OSITRAN establece que la Presidencia Ejecutiva tiene como función, entre otras, la de celebrar actos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en este último caso, coordinando con los sectores competentes de conformidad con la normativa de la materia;

Que, el artículo 10° del ROF del OSITRAN establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien ejerce la representación legal del OSITRAN, salvo en aquellas funciones que son privativas de la Presidencia Ejecutiva, pudiendo asumir otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme al Informe N° 020-2022-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario señala que en virtud a su propuesta referida al reemplazo gradual de la ubicación actual de las Oficinas Desconcentradas por ambientes ubicados al interior de las infraestructuras aeroportuarias y, con la finalidad de generar eficiencias en los recursos asignados para la operatividad de las Oficinas Desconcentradas, se previó solicitar una oficina no amoblada, de manera gratuita, en el Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete, de la ciudad de Cusco;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Cusco en el Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete, corresponde tramitar la suscripción de un Contrato de Comodato entre el OSITRAN y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Civil S.A (CORPAC S.A), con el fin de contar con una oficina no amoblada al interior del Aeropuerto en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 00037-2022-GAJ-OSITRAN, consideró jurídicamente viable que la Presidencia Ejecutiva delegue en el Gerente General la facultad de suscribir, en representación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el contrato de comodato para la asignación de una oficina no amoblada dentro del Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco y sus respectivas adendas, con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), pudiendo aplicarse la eficacia anticipada, si así correspondiera;

Que, mediante Memorando N° 041-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó estar conforme con la propuesta presentada por la Gerencia de Atención al Usuario, así como con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que remitió a la Presidencia Ejecutiva el proyecto de acto resolutivo visado para que se prosiga con el trámite correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Gerente General la facultad de suscribir, en representación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el contrato de comodato para la asignación de una oficina no amoblada dentro del Aeropuerto Internacional Teniente FAP Alejandro Velasco Astete de la ciudad de Cusco y sus respectivas adendas, con la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), pudiendo aplicarse la eficacia anticipada, si así correspondiera.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia General del OSITRAN.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022008104